

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

**MATRIZ DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
VJ-VE-SA-012-2017**

“SELECCIONAR UN CONTRATISTA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS ELABORADOS POR LOS ORIGINADORES DE TRES PROYECTOS VIALES DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA, EN ETAPA DE FACTIBILIDAD, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ALCANCE, CON EL FIN DE DETERMINAR SU VIABILIDAD”

En Bogotá D.C., a los Veintidos (22) días del mes de Septiembre de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones allegadas hasta la fecha, al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1	VELNEC Observación extemporánea	En el literal b. verificación de experiencia: “los proponentes deberán acreditar a través del RUP la ejecución de mínimo dos (2) y máximos tres (3) contratos, cuyos valores sumados deben ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección. El objeto de cada una de las obligaciones debe referirse a la ejecución de interventoría o consultoría en estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial- carreteras” Solicitamos a la entidad que esta experiencia se pueda validar mediante contratos en cuyo objeto <u>y/o alcance</u> se haya ejecutado la interventoría o consultoría en estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial. Teniendo en cuenta que algunos contratos de consultoría no incluyen textualmente en su objeto que se ejecutaron estudios y diseños, sin embargo la entidad contratante, certifica que en su alcance técnico se ejecutaron estudios y diseños.	Técnico: No se acepta la observación ya que el alcance contractual desarrolla la satisfacción de la necesidad de la Entidad estatal planteada desde el objeto. Por tanto la Agencia mantiene lo indicado en lo que atañe a la verificación de la experiencia según lo establecido en el numeral 3. De la adenda No. 1 la cual hace parte integral del pliego de condiciones.
2		En el literal b. verificación de experiencia: “los proponentes deberán acreditar a través del RUP la ejecución de mínimo dos (2) y máximos tres (3) contratos,	Técnica: Los requisitos habilitantes técnicos se encuentran establecidos en el numeral 2.5.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		cuyos valores sumados deben ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección. El objeto de cada una de las obligaciones debe referirse a la ejecución de interventoría o consultoría en estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial- carreteras” entendemos que los contratos de interventoría o consultoría en estudios y diseños de vías urbanas son también válidos para acreditar la experiencia. ¿Es correcta nuestra interpretación?	
3.	VIVEKA – Observación Extemporánea	<p>Dentro del pliego de condiciones definitivo no se establece obligación por parte de nosotros como proponentes de la presentación formal de un equipo de trabajo, sin embargo, en el anexo técnico de dicho proceso y el cual fue cargado electrónicamente en el SECOP, sí establece en la página 12 la obligación de un “PERSONAL MÍNIMO OBLIGATORIO”.</p> <p>Así pues, una vez leído el contenido del anexo técnico no es claro, si el personal allí referido debe presentarse para el inicio de la ejecución contractual o si dicho personal es obligatorio presentarlo con la propuesta, para la habilitación y evaluación de la misma.</p> <p>Por lo anterior, comedidamente, solicitamos aclararnos si el personal descrito en el anexo técnico deberá presentarse en el contenido de la propuesta, y si dicho factor hace parte de los requisitos habilitantes, o si este recurso humano solo será necesario para la suscripción del contrato e inicio de la ejecución contractual.</p>	<p>Técnica: Dentro de la cláusula séptima de la minuta contractual que acompaña el pliego de condiciones erigido para el proceso de contratación que nos ocupa se indica “EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual se compromete para con la Agencia a desarrollar dentro del término del contrato las siguientes actividades, <u>de conformidad con el anexo técnico erigido para el efecto (...)</u>” (Resaltado fuera de texto)</p> <p>De manera que el anexo técnico funge como la base del cumplimiento obligacional. Así las cosas la acreditación de lo allí indicado, debe desplegarse en la fase de ejecución contractual.</p> <p>No obstante lo anterior, es dable predicar que a la firma del acta de inicio deberá allegarse el personal indicado en el anexo técnico con el fin de garantizar el inmediato e idóneo cumplimiento de las actividades allí estipuladas.</p>
4.	Jorge Fandiño Infraestructura S.A.S. – Observación Extemporánea	<p>Amablemente solicitamos a la Entidad aclarar lo siguiente:</p> <p>Para acreditar el factor de calidad la entidad dice que se debe tener en cuenta las reglas contenidas en el numeral 2.5 de los “Requisitos habilitantes Tecnicos”</p>	<p>Técnica: No se acepta la observación. La forma de acreditar la experiencia se encuentra establecida en el numeral 2.5 del pliego de condiciones.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>En el numeral 2.5 dice que no se tendrán en cuenta SUBCONTRATOS, sin embargo, viendo la experiencia requerida para el factor de calidad que consiste en</p> <p>“aporte por lo menos un certificado que se refiera a la ejecución de interventoría o consultoría en estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial – carreteras de asociaciones público privadas o concesiones.”</p> <p>Esta experiencia de consultoría siempre es contratada por las concesiones o las Empresas que conforman las asociaciones público privadas pues son estos, quienes contratan los diseños para el caso de APP, en etapa de factibilidad y para el caso de concesiones, los diseños en fase III y no la entidad pública. Es por esto que en este factor debe ser válido contratos entre las concesiones o APPS y el consultor ya que esto se considera como contratos de primer orden.</p>	
5.	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S	<p>En el literal b) denominado Verificación de Experiencia, al eliminar que la experiencia se acredite a través del RUP, se está validando que las partes acrediten su experiencia a través de certificaciones. Ahora bien, en dicho escrito, no precisan qué otro tipo de documentos se pueden presentar para respaldar la experiencia, tales como, copia de los contratos suscritos, o las actas de liquidación, entre otros documentos.</p>	Técnica: La forma de acreditar la experiencia se encuentra establecida en el numeral 2.5 del pliego de condiciones.
6.		<p>De otro lado, dado que el pliego de condiciones no aporta una definición de carreteras, hemos consultado el manual de diseño geométrico del INVIAS, el cual trae consigo un glosario, el cual definió como carreteras, lo siguiente: “Carretera. Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación o uno o varios carriles en cada sentido, de acuerdo con las exigencias de la demanda de tránsito y la clasificación funcional de la misma.” Siendo así las cosas, les</p>	Técnica: En respuesta a su observación, debemos indicar que cuando el pliego se refiere a carreteras, el vocablo debe ser entendido en el sentido obvio de su utilización para el sector infraestructura.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>agradecemos precisar en esta oportunidad del proceso de elección si esta es la definición aplicable a la experiencia exigida.</p>	
7.		<p>Finalmente, solicitamos considerar en la experiencia, no sólo la consultoría o interventoría en estudios y diseños de infraestructura vial, limitada a carreteras, sino precisar que se haya referido a infraestructura vial terrestre, de modo tal, que se permita acreditar experiencia sobre contratos ejecutados no sólo para las vías sino para los demás componentes que la integran, tales como puentes, viaductos, intersecciones viales, túneles, entre otros elementos, dado que seguramente las estructuraciones que habrá que evaluar traerán consigo todo tipo de estructuras, no sólo limitándose a aspectos viales.</p>	<p>Técnica: Con el fin de dar respuesta a la observación formulada resulta de especial importancia precisar que la experiencia en carreteras incluye tanto las carreteras propiamente dichas como sus estructuras conexas (túneles, viaductos, puentes, etc.).</p>
8.	CB INGENIEROS S.A.S.	<p>Respecto del numeral 2.5 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, concretamente respecto del literal "b. Verificación de Experiencia" en donde reza:</p> <p>"b. Verificación de Experiencia: Los proponentes deberán acreditar a través del RUP la ejecución de mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos, cuyos valores sumados deben ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección. El objeto de cada una de las certificaciones debe referirse a la ejecución de interventoría o consultoría en estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial – carreteras..." (negrilla fuera de texto)</p> <p>Entendemos que serán válidos tanto contratos de Interventoría de proyectos de infraestructura vial - carreteras, cómo los contratos de estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial. ¿Es esto así? De no ser así agradecemos claridad.</p>	<p>Técnico: La forma de acreditar la experiencia se encuentra establecida en el numeral 2.5 del pliego de condiciones.</p>
9.		<p>En el entendido de que el requerimiento haga alusión a proyectos de Interventoría de Diseños, serán válidos los proyectos de objeto mixto, es decir que incluyan la Interventoría de estudios y diseños y obra, en los que no se</p>	<p>Técnico: Tal como lo establece el numeral 2.5 Requisitos habilitantes técnicos del pliego de condiciones, la experiencia solicitada va referida a la ejecución de interventoría o consultoría en estudios y</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		especifique el valor destinado a Interventoría de Estudios y Diseños y el valor de Interventoría de Obra? Agradecemos claridad.	diseños de proyectos de infraestructura vial – carreteras, por lo tanto desde que se incluyan estos dos componentes se cumpliría con las condiciones dispuestas en el pliego para que el proponente pueda ser habilitado.
10		El pliego habla de que la propuesta deberá presentarse en dos sobres, agradecemos sea aclarado el contenido de cada uno de ellos, por cuanto en el pliego sólo existe descripción del contenido del sobre 1. ¿El sobre 2 corresponde a los factores de ponderación? Agradecemos claridad.	Jurídico: De conformidad con el numeral 1.24.3 del pliego de condiciones la propuesta debe ser presentada junto con todos los documentos soporte que la integran y entregada dentro del plazo previsto en el presente pliego de condiciones el original y copia y a continuación se indica cuál es el contenido del sobre.
Proyectó: Iván Mauricio Fierro – Gerente de Proyectos - Vicepresidencia de Estructuración – Aspectos Técnicos Juliana Ferro Rodríguez – Contratista GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica – Aspectos Jurídicos Revisó: Gabriel Vélez Calderón – Gerente GIT Contratación (A) – Vicepresidencia jurídica			